



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00616-00

En atención al escrito allegado por el apoderado demandante mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2022, y una vez revisado el expediente digital, se tiene que, en efecto, en los oficios de embargo números 1717, 1718, 1719 y 1720 del 15 de noviembre de 2022, quedó enunciada de manera errada el número del radicado y partes del expediente. Sin embargo, en esa misma fecha se procedió a elaborar nuevamente los oficios corrigiendo tal yerro, los cuales quedaron con los números 1724, 1725, 1726 y 1727 respectivamente.

Así mismo, y de acuerdo a lo aquí manifestado, se le informa que los oficios 1725, 1726 y 1727 se remitieron por parte de este despacho al Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga y a la Cámara de Comercio de Bucaramanga para su respectivo trámite, enviándose copia de los mismos al correo del solicitante wilmen@hotmail.com, para conocimiento y fines pertinentes.

A su vez, el oficio No. 1724 dirigido a la **POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES**, fue remitido de igual forma al correo del memorialista para que procediera con el respectivo trámite ante la entidad. No obstante, se tiene que en el mismo no se realizó la advertencia que, por tratarse **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESION** sin título que tenga o ejerza sobre el vehículo automotor de placa IZT-444 el demandado **MAURICIO LONDOÑO CASTAÑO**, lo que se notifica y ordena es la aprehensión del rodante.

En consecuencia, se ordena corregir nuevamente el oficio No.1724 del 15 de noviembre de 2022, en el sentido de indicarle a la **POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES** que deben proceder con la aprehensión del rodante de placa **IZT-444**, ello en virtud que la orden dada mediante auto del 04 de noviembre de 2022, apunta sobre los derechos derivados de la posesión que ejerza el citado demandado sobre tal rodante. Por tanto, una vez realizada la inmovilización, se debe poner el vehículo a disposición del despacho.

Líbrese la correspondiente comunicación, advirtiendo que el automotor debe llevarse al **PARQUEADERO** judicial Embargos La Principal Girón Santander, ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia, tal y como fue autorizado en la Resolución No. DESAJBUR21-4180 del 23 de diciembre de 2021.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162e1d76674f7a2d1a19782853008685a9e1d654711e90f3ed0126bd8732d3b4**

Documento generado en 24/11/2022 12:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 196 del 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.